

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS MANUEL HERNÁNDEZ LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 176 y 180 numeral 1; y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

Los Diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones",



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados el 10 de octubre de 2017, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 11 de octubre e inició el análisis correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- Su objeto es precisar que "el Estado garantizará la producción y distribución de manera gratuita, eficiente y oportuna de libros de texto y de otros materiales, ya sea impresos o formato digital, para los estudiantes de nivel medio superior, debiéndose realizar de manera gradual y creciente para lograr cobertura total a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022" así como:
 - a. Facultar a la autoridad educativa federal para que autorice libros de texto con base en un marco curricular común, para la educación media superior, en el ámbito de sus atribuciones.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

b. Establecer como facultad de las autoridades educativas locales de manera concurrente el promover la edición, producción y uso de libros de texto gratuitos, en formatos accesibles, impresos y digitales, distintos de los previstos en la fracción III del artículo 12;

• Esta propuesta se sustenta en los siguientes argumentos:

1. Que la UNESCO señala que el derecho a la educación, es esencial para ejercer los demás derechos, al promover "la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo".

2. Que en nuestro país la garantía para acceder a una educación inclusiva, pertinente y progresiva está signada y reconocida en:

A. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹:

Artículo 13, párrafo 2

"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita"

B. Convención sobre los Derechos del Niño²

¹ Promulgado el 19 de diciembre de 1966, signado por México el 2 de marzo de 1981 y con publicación en el Diario Oficial de la Federación del 12 de mayo de 1981.

² Promulgada el 20 de noviembre de 1989, signado por México el 10 de agosto de 1990 y con publicación en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 1991.

Artículo 28 párrafo 1:

"Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad; c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados; d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas; e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar."

3. Que en nuestro país las acciones de política pública que realiza el Estado mexicano, se orientan a satisfacer los requerimientos y condiciones para que el Sistema Educativo Nacional en la gestión del modelo educativo logre óptimos resultados, la atención de la máxima demanda en los distintos niveles educativos, la continuidad y permanencia de los educandos en los distintos niveles y la atención con equidad de la función social educativa disminuyendo al máximo las brechas y atrasos de la población mexicana en la materia.
4. Que la de Educación Media Superior (EMS) es un nivel obligatorio de la educación nacional a partir del 13 de octubre de 2011 hecho consumado a través de la reforma al artículo 3º y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que permite impulsar una educación obligatoria desde el nivel preescolar hasta la educación media superior, con una trayectoria que abarca dieciocho años.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

5. Que en los argumentos para hacer obligatoria constitucionalmente la Educación Media Superior, se señaló que ésta contribuye de manera decisiva a la construcción de una sociedad crecientemente justa, educada y próspera, siendo en su progresión, un sustancial recurso para combatir la desigualdad social y escapar de la pobreza e instrumento para el fortalecimiento de la cultura y el desarrollo de los mexicanos.
6. Que, en las reformas aprobadas por el Congreso mexicano a la Ley General de Educación en los artículos 3o, 4o., 9o., 12, 13, 37, 65 y 66, para otorgar la característica de nivel obligatorio a la EMS, se estableció la facultad para que la autoridad educativa federal coordinará el sistema de Educación Media Superior a nivel nacional y se instaurará el marco curricular común (MCC).
7. Que el Modelo Curricular Común señalado en la LGE, contempla la evolución de una currícula básica para este nivel educativo en vías de garantizar el desarrollo de competencias que exige el perfil de egreso, siendo su propósito esencial el aportar *"especificidad a los propósitos educativos de la EMS"* y *"elementos formativos básicos de los servicios de educación media superior; lo cual a la postre constituiría una parte del perfil de egreso de las diferentes modalidades y su complemento sería la formación específica en función de si se trata de bachillerato propedéutico, bivalente o de formación profesional técnica y dejando claro que con su adopción, no se espera un perfil de egreso único en las diferentes modalidades, pero se busca abrir las posibilidades de formación para los jóvenes al ofrecer una visión más integral, lo cual se espera repercuta en la competitividad individual y colectiva en el mundo actual"*.
8. Que según de conformidad con lo señalado en la reforma educativa y en específico en el artículo 12º transitorio de la LGE, la revisión del modelo educativo que incluyó los planes y programas, los materiales y los métodos educativos, integró el Nuevo Modelo Educativo para la educación obligatoria nacional, señalando entre sus directrices una nueva



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

estructuración para los diversos niveles educativos y las habilidades y competencias que los alumnos deban adquirir en su trayectoria dentro del Sistema Educativo Nacional, definiéndose cinco ejes esenciales:

1. Escuelas	Se reconoce a los planteles como el espacio en donde deben concentrarse los esfuerzos de todos los componentes que integran el sistema educativo, porque es en la escuela donde están los estudiantes y se realiza el proceso educativo. El nuevo Modelo Educativo pone a la escuela al centro del sistema educativo, lo que significa dar a los planteles mayor autonomía de gestión a través de las decisiones que tomen los Consejos Escolares.
2. Propuesta Curricular	Se plasma un perfil de egreso que indica la progresión de lo aprendido desde el preescolar hasta el bachillerato, que implica también el primer ejercicio de articulación formal para la educación obligatoria.
3. Sistema de desarrollo profesional docente	El cual tiene base en el mérito, vinculado en una formación inicial fortalecida tanto en las escuelas normales como en las universidades, y con procesos de evaluación que permitan ofrecer formación continua para los docentes, basada en sus necesidades.
4. Inclusión y equidad	Apego de los componentes del Modelo a principios de inclusión y equidad, desde la infraestructura y el equipamiento, hasta el currículo y los materiales educativos. Se da prioridad al acceso y a la permanencia en el sistema educativo, de quienes se encuentran en situaciones de desventaja, particularmente en escuelas indígenas, multigrado y aquellas con mayores carencias.
5. Gobernanza del sistema educativo	Coordinación de las autoridades, padres de familia, sindicato, sociedad civil y el poder legislativo para lograr una gestión y resultados eficientes y eficaces.



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

9. Que dentro de las innovaciones planteadas en el NME se articulan de forma explícita los objetivos, aprendizajes y contenidos de la educación básica y la media superior que a continuación se presentan:
 - A. Reconocimiento de la diversidad de contextos y modalidades en que se desarrollan las comunidades educativas y sus implicaciones para los planteamientos del Modelo Educativo; tal es el caso de las escuelas rurales, comunitarias, multigrado, telesecundarias y telebachilleratos y, la situación educativa particular de jornaleros agrícolas y niñas, niños y jóvenes migrantes.
 - B. Fortalecimiento de la perspectiva de inclusión y equidad como un componente transversal del sistema educativo.
 - C. Mayor énfasis en una formación docente pertinente y de calidad como condición necesaria para la innovación en la educación.
 - D. Presentación de nuevas modalidades de formación y para la transformación de las prácticas pedagógicas, así como en la importancia de la formación didáctica en disciplinas específicas.
10. Que al respecto del perfil del egresado del Nivel de Educación Media Superior el NME, señala de forma expresa para el ámbito de "Habilidades Digitales" que el alumno "Utiliza adecuadamente las Tecnologías de la Información y la Comunicación para investigar, resolver problemas, producir materiales y expresar ideas. Aprovecha estas tecnologías para desarrollar ideas e innovaciones".

El Marco Curricular Común fue diseñado para articular las diversas opciones de servicio educativo en la EMS, operadas a través de los subsistemas, y dar identidad al bachillerato.

COMPETENCIAS REQUERIDAS PARA OBTENER EL TÍTULO DE BACHILLER EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE BACHILLERATO



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

	Bachillerato General	Bachillerato General con capacitación para el trabajo	Bachillerato Tecnológico y Profesional Técnico
Conforme las competencias se especializan se vuelven menos generales y transversales	Genéricas	Genéricas	Genéricas
	Disciplinares básicas	Disciplinares básicas	Disciplinares básicas
	Disciplinares extendidas	Disciplinares extendidas	
		Profesionales básicas	Profesionales básicas
			Profesionales extendidas

DESCRIPCIONES	
<p>Genéricas:</p> <p>Comunes a todos los egresados de la EMS. Son competencias clave, por su importancia y aplicaciones diversas a lo largo de la vida; transversales, por ser relevantes a todas las disciplinas y espacios curriculares de la EMS; y transferibles, por reforzar la capacidad de los estudiantes de adquirir otras competencias.</p>	11 Competencias genéricas Agrupadas en 6 categorías
<p>Disciplinares básicas:</p> <p>Comunes a todos los egresados de la EMS. Representan la base común de la formación disciplinar en el marco del SNB.</p>	60 Competencias disciplinares básicas: 8 Matemáticas 14 Ciencias Experimentales 10 Ciencias Sociales 12 Comunicación y 16 Humanidades
<p>Disciplinares extendidas:</p> <p>No serán compartidas por todos los egresados de la EMS. Dan especificidad al modelo educativo de los distintos subsistemas de la EMS. Son de mayor profundidad o amplitud que las competencias.</p>	54 Competencias Disciplinares extendidas
<p>Profesionales básicas: Proporcionan a los jóvenes formación elemental para el trabajo.</p>	
<p>Profesionales extendidas:</p>	



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

DESCRIPCIONES

Preparan a los jóvenes con una calificación de nivel técnico para incorporarse al ejercicio profesional.

11. Que tanto el currículo nacional de la educación básica como el MCC mantienen una secuencia lógica y una congruencia horizontal (entre campos formativos, áreas y asignaturas de un grado y nivel) y vertical (a lo largo de los tres niveles de la educación básica, y entre ésta y la educación media superior).
12. Que el currículo prevé los referentes de logro en el dominio de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que se espera que los estudiantes desarrollen a lo largo de su trayectoria escolar y, mediante los planes y programas, contribuye a las formas de enseñanza que conduzcan a aprendizajes significativos y estimulantes, para lo cual establece, a través de las diferentes modalidades del bachillerato, las competencias que definan un perfil común del egresado, mediante herramientas comunes aunque estudien campos de estudio distintos, señalando como específicas las siguientes:

Y BÁSICOS COMPONENTES PROPEDÉUTICOS	O GENÉRICAS COMPETENCIAS DISCIPLINARIAS	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Lectura y expresión oral y escrita • Taller de lectura y redacción • Lengua adicional al español • Tecnologías de la Información y la Comunicación
		PENSAMIENTO MATEMÁTICO	<ul style="list-style-type: none"> • Álgebra • Aritmética • Cálculo • Trigonometría • Estadística
		CIENCIAS EXPERIMENTALES	<ul style="list-style-type: none"> • Física • Química • Biología • Ecología
		CIENCIAS SOCIALES	<ul style="list-style-type: none"> • Historia • Derecho



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

			<ul style="list-style-type: none"> • Sociología • Política • Antropología • Economía • Administración
		HUMANIDADES	<ul style="list-style-type: none"> • Estética Lógica • Literatura • Filosofía • Ética

13. Que, el diagnóstico del Sistema Educativo Nacional y específicamente el plasmado para el nivel de EMS en los contenidos de los documentos de planeación y programación nacionales, se ha reiterado la necesidad de establecer acciones que permitan instrumentar acciones para la continuidad educativa, la inclusión y la equidad en este nivel educativo que presenta una alta incidencia de abandono y bajos niveles de desempeño escolar.
14. Que dados sus alcances y contribuciones, el libro de texto gratuito es uno de los estándares más emblemáticos de la educación obligatoria, así lo demuestra la evaluación, 2014, del programa presupuestal federal "Edición Producción y Distribución de Libros y otros Materiales Educativos" realizada por el Consejo Nacional para Evaluación de la de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)³, "el programa ha demostrado una de las políticas distributivas y considerada como de mayor progresión en la función social educativa del Estado mexicano"⁴.
15. Que para el ciclo escolar 2015-2016 fueron entregados 209,281,516 libros de texto gratuitos, garantizando su entrega a la educación obligatoria. De ahí la importancia de no excluir al nivel medio superior ya que ello implicaría una omisión de equidad en el acceso a la educación.

³ Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Diagnóstico del Programa, B003 Edición Producción y Distribución de Libros y otros Materiales Educativos, consultado el 24 de abril de 2017 en: http://www.coneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Diagnostico/Diagnostico_2014/Diagnostico_2014_SEP_B003.pdf

⁴ CONEVAL (2014) Diagnóstico del Programa B003 Edición Producción y Distribución de Libros y otros Materiales Educativos", consultado el 24 de abril de 2017, en: http://www.coneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Diagnostico/Diagnostico_2014/Diagnostico_2014_SEP_B003.pdf



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

16. Que, con la finalidad de incentivar el acceso a la educación media superior, y que el gasto por los libros de texto que erogan los padres de familia y los propios alumnos sea menor, es importante impulsar los cambios legislativos necesarios para que las autoridades competentes estén facultadas para instrumentar una política pública que facilite el acceso y entrega de libros de texto digitales a dicho nivel educativo.
17. Que es necesario impulsar un mejor desarrollo de trayectorias educativas y potenciar la docencia en la EMS, es necesario diseñar, integrar, editar y publicar Libros de Texto Digitales que den óptima utilización a las plataformas públicas desarrolladas mediante las tecnologías de la información (TIC)
18. Que al respecto de las tecnologías de la información (TIC) la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se ha pronunciado por procurar su máxima utilización en la tarea educativa, toda vez que éstas han demostrado ser una gran herramienta para la construcción del conocimiento colectivo, el trabajo en equipo y la socialización del propio conocimiento, manifestando que las TIC han potencializado la alfabetización, cerrando significativas brechas tanto educativas como digitales.

Por lo anterior, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación,

Artículo Único: Se reforman los artículos 12, fracciones III, IV y adiciona una fracción V Bis al artículo 14 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. a II. ...

III.- Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, **impresos y digitales**, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;

IV. Autorizar el uso de libros de texto para la educación preescolar, la primaria, la secundaria **y los que se determinen, con base en el marco curricular común, para la educación media superior, en el ámbito de sus atribuciones;**

V. a XIV. ...

Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I a V. ...

V Bis. - Promover la edición, producción y uso de libros de texto gratuitos, en formatos accesibles, impresos y digitales, distintos de los previstos en la fracción III del artículo 12;

VI. a XIII.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

Transitorios

Primero. - El presente decreto entrará en vigor en el ciclo escolar próximo al de su aprobación.

Segundo. - Los libros de texto gratuito que sean editados y producidos para el nivel de Educación Media Superior, serán publicados en las plataformas digitales con las que cuenten las autoridades educativas federal y locales.

Tercero. - La distribución y entrega de los libros de texto gratuito para el nivel de Educación Media Superior, para educandos inscritos dentro del Sistema Educativo Nacional que estudien en escuelas o planteles ubicados en lugares o regiones con dificultades de acceso a Internet, se hará mediante la utilización de medios de almacenamiento digital de bajo costo, logrando la cobertura total en el país al inicio del ciclo escolar 2021-2022.

IV. CONSIDERACIONES

- Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora compartimos la preocupación del iniciante, pues la obligatoriedad de la educación media superior establecida en el texto constitucional desde el año 2012, representa un reto que debe ser atendido adecuadamente por el Estado a fin de que los mexicanos podamos acceder a un mejor nivel de bienestar, por lo que es necesario implementarse acciones que permitan incrementar la matrícula y disminuir la deserción en ese nivel educativo.
- Aunado a lo anterior, diversos instrumentos internacionales prevén el derecho de acceso a la enseñanza secundaria y superior por medio de una gratuidad progresiva. Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del 19 de diciembre de 1966, mismo que fue acogido por México el 2 de marzo de 1981 y publicado en el Diario Oficial



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

de la Federación el 12 de mayo de ese mismo año, en su Artículo 13, párrafo 2, expresamente dispone:

"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita".

- En ese mismo sentido se pronuncia la Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989, misma que fue autorizada por el Estado Mexicano el 10 de agosto de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991⁶.
- Ahora bien, el texto original del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, preveía el derecho de acceso gratuito a la educación primaria.⁷ Posteriormente, el 13 de diciembre de 1934, se reforma dicho precepto para establecer, entre otras cosas, que la educación primaria era obligatoria y el 5 de marzo de 1993, para precisar que el Estado impartiría la educación preescolar, primaria y secundaria y que estas dos últimas serían obligatorias; asimismo, el 12 de noviembre de 2002, se vuelve

⁶ El Artículo 28, párrafo 1 de la referida Convención, textualmente señala: *"Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad; c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados; d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas; e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar."*

⁷ Texto original del artículo 3º de la Constitución Federal: *"La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.- Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.- Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.- En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria"*.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

a reformar el propio artículo 3º constitucional para catalogar al nivel preescolar como básico obligatorio.

- En efecto, como menciona el iniciante, fue el 9 de febrero del 2012 cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de reformas a la Constitución Federal en virtud del cual se establece la obligatoriedad de la educación media superior en nuestro País. Así, el artículo 3º, párrafo primero y su fracción IV, actualmente señalan:

"Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias... IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita..."

- De lo anterior se advierte lo siguiente:
 - 1.- La Federación, las entidades federativas y los municipios tienen la obligación de impartir educación básica y media superior.
 - 2.- La educación básica y media superior, son obligatorias en nuestro País.
 - 3.- Toda educación que imparta la Federación, las entidades federativas o los municipios, debe ser gratuita.
- En tal sentido la comisión dictaminadora concuerda con los legisladores que aprobaron la obligatoriedad de la Educación Media Superior, en que ésta, contribuye de manera decisiva a la construcción de una sociedad crecientemente justa, educada y próspera, resultando en su progresión, un recurso inequívoco para combatir la desigualdad social y escapar de la pobreza e instrumento para el fortalecimiento de la cultura y el desarrollo de los mexicanos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

- En adición a lo anterior, se señala que definir un marco normativo que potencie la evolución progresiva y el desarrollo de la EMS contribuye a la concreción de las metas, acciones e indicadores planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que refiere en su meta "*México con educación de calidad*" estrategia 3.2.3. "*Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles*" y prevé como línea de acción "*incrementar de manera sostenida la cobertura en educación media superior y superior, hasta alcanzar al menos 80% en media superior y 40% en superior*" línea de acción que resulta pertinente, considerando que en términos del artículo segundo transitorio del decreto de reformas a la Constitución Federal en el que se estableció la educación media superior como obligatoria y gratuita, se precisó que la cobertura total debe lograrse a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022.⁸
- De igual forma, se resalta que con la reforma propuesta se establece un marco normativo que posibilita el logro de las metas establecidas en el Programa Sectorial de Educación, 2013-2018 ⁹, que a continuación se señalan:

Objetivo 1: Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población.

Estrategia 1.3 Garantizar la pertinencia de los planes y programas de estudio, así como de los materiales educativos.

Líneas de Acción:

⁸ Artículo segundo transitorio del decreto de reformas a la Constitución Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012: "*La obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo*".

⁹ Secretaría de Educación Pública, Plan Sectorial de Educación 2013-2018, México, 2013



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

1.3.6 Establecer procesos para que los contenidos y los materiales educativos puedan ser contextualizados y enriquecidos localmente para atender la diversidad.

1.3.7 Asegurar el conocimiento y buen manejo del currículo por parte de los docentes y dotarlos de instrumentos curriculares de apoyo.

1.3.8 Asegurar la suficiencia, calidad y pertinencia tanto de los materiales educativos tradicionales, como de los basados en las tecnologías de la información.

1.3.9 Establecer una política nacional para asegurar que las tecnologías de la información y la comunicación se incorporen provechosamente a la educación.

Objetivo 2: Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuya al desarrollo de México.

Estrategia 2.1

Orientar y asegurar la calidad de los aprendizajes para fortalecer la formación integral en la educación media superior

Líneas de Acción:

2.1.1 Vincular el aprendizaje de los estudiantes al desarrollo de competencias que exige el perfil de egreso del tipo medio superior.

2.1.2 Definir niveles de desempeño de las competencias para la vida y el trabajo en todos los grados, niveles y modalidades de la educación media superior.

2.1.3 Promover la certificación de competencias relevantes que desarrollan los jóvenes en el tipo medio superior.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

2.1.4 Revisar el modelo educativo, apoyar la revisión y renovación curricular, las prácticas pedagógicas y los materiales educativos para mejorar el aprendizaje.

Estrategia 2.2. Consolidar el Sistema Nacional de Bachillerato, universalizar el Marco Curricular Común y fortalecer la profesionalización docente y directiva

Líneas de Acción:

2.2.4 Impulsar programas dirigidos a cerrar las brechas en el desempeño entre planteles y subsistemas y favorecer el acceso con equidad al Sistema Nacional de Bachillerato.

2.2.6 Impulsar la universalización del Marco Curricular Común en los planteles federales, estatales y particulares de la educación media superior.

Estrategia 2.6. Aprovechar las tecnologías de la información y la comunicación para el fortalecimiento de la educación media superior y superior.

Líneas de Acción:

2.6.1. Impulsar el desarrollo de la oferta de educación abierta y en línea, tanto para programas completos como para asignaturas específicas.

2.6.2 Promover la incorporación en la enseñanza de nuevos recursos tecnológicos para la generación de capacidades propias de la sociedad del conocimiento.

2.6.3 Llevar a cabo e impulsar las inversiones en las plataformas tecnológicas que requiere la educación en línea.

2.6.4 Trabajar con las comunidades docentes los programas de difusión y capacitación para el uso de las TIC en los procesos educativos.

2.6.7 Impulsar la normatividad pertinente para que la educación abierta y a distancia provea servicios y apoyos a estudiantes y docentes.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

2.6.8 Promover la investigación colegiada y multidisciplinaria del uso y desarrollo de tecnologías aplicadas a la educación.

2.6.9 Instrumentar una estrategia de seguimiento y evaluación de los resultados de los programas académicos en operación en modalidades no escolarizada y mixta.

2.6.10 Utilizar las tecnologías para la formación de personal docente, directivo y de apoyo que participa en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta.

2.6.11 Establecer criterios de aplicación general que faciliten el desarrollo de unidades de aprendizaje en línea.

2.6.12 Fortalecer los mecanismos de coordinación académica y seguimiento escolar al interior de las escuelas con oferta educativa en las modalidades no escolarizada y mixta.

- Se señala que la evolución positiva del Nuevo Modelo Educativo y del Marco y el desarrollo de los contenidos del Marco Curricular Común prevé los referentes de logro en el dominio de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que se espera que los estudiantes desarrollen a lo largo de su trayectoria escolar y, mediante los planes y programas, contribuye a las formas de enseñanza que conduzcan a aprendizajes significativos y estimulantes.
- En tal sentido con la medida propuesta se estará en condiciones de generar, concentrar y normalizar las competencias genéricas y disciplinares básicas que se establecen como necesarias para lograr un perfil de egreso idóneo en el Bachillerato General, en el Bachillerato General con capacitación para el trabajo, en el Bachillerato Tecnológico y en el Profesional Técnico, el cuerpo de conocimiento a integrar a continuación se presenta:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

<p>Genéricas:</p> <p>Comunes a todos los egresados de la EMS. Son competencias clave, por su importancia y aplicaciones diversas a lo largo de la vida; transversales, por ser relevantes a todas las disciplinas y espacios curriculares de la EMS; y transferibles, por reforzar la capacidad de los estudiantes de adquirir otras competencias.</p>	<p>11 Competencias genéricas Agrupadas en 6 categorías</p>
<p>Disciplinares básicas:</p> <p>Comunes a todos los egresados de la EMS. Representan la base común de la formación disciplinar en el marco del SNB.</p>	<p>60 Competencias disciplinares básicas: 8 Matemáticas 14 Ciencias Experimentales 10 Ciencias Sociales 12 Comunicación y 16 Humanidades</p>

- De este modo, la integración, diseño, construcción en formato digital de libros de texto gratuitos para la EMS, es una medida para disminuir la circunstancia de exclusión, deserción y bajo aprovechamiento escolar los indicadores en este nivel, con ella se posibilitan nuevas herramientas de máxima inclusión y de amplio espectro para su difusión entre la población, mejorando los mecanismos para impulsar un mejor logro educativo, continuidad a las trayectorias individuales y en vías de disminuir las causales de deserción y reprobación que circunstancian a los educandos mexicanos que cursan la Educación Media Superior.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo Único: Se **REFORMA** la fracción III y IV del artículo 12; se **ADICIONA** la fracción V Bis al artículo 14 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I.- y II.- ...

III.- Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, **impresos y digitales**, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;

IV. Autorizar el uso de libros de texto para la educación preescolar, la primaria, la secundaria **y los que se determinen, con base en el marco curricular común, para la educación media superior, en el ámbito de sus atribuciones;**

V.- a XIV.- ...

Artículo 14.- ...

I.- a V.- ...

V Bis.- Promover la edición, producción y uso de libros de texto gratuitos, en formatos accesibles, **impresos y digitales**, distintos de los previstos en la fracción III del artículo 12;

VI.- a XIII.- ...

...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de NA.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente decreto entrará en vigor en el ciclo escolar próximo al de su aprobación.

Segundo. - Los libros de texto gratuito que sean editados y producidos para el nivel de Educación Media Superior, serán publicados en las plataformas digitales con las que cuenten las autoridades educativas federal y locales.

Tercero. - La distribución y entrega de los libros de texto gratuito para el nivel de Educación Media Superior, para educandos inscritos dentro del Sistema Educativo Nacional que estudien en escuelas o planteles ubicados en lugares o regiones con dificultades de acceso a Internet, se hará mediante la utilización de medios de almacenamiento digital de bajo costo, logrando la cobertura total en el país al inicio del ciclo escolar 2021-2022.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 23 de noviembre de 2017.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS MANUEL HERNÁNDEZ LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente



Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria

Rocío Matesanz



Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS MANUEL HERNÁNDEZ LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix
Secretaria**



**Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel
Secretaria**

Dennis Ibarra



**Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria**

[Handwritten signature]



**Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria**



**Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS MANUEL HERNÁNDEZ LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán Reyes
Secretaria

María Luisa Beltrán



Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala
Secretaria



Dip. Hersilia Onfalia Adamina Córdova Morán
Integrante

Hersilia Onfalia



Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos
Integrante

Juana Aurora



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS MANUEL HERNÁNDEZ LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante**



**Dip. Adriana Elizarraraz
Sandoval
Integrante**



**Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante**



**Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante**



**Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS MANUEL HERNÁNDEZ LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Juan Carlos Ruíz
García
Integrante



Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas
Integrante



Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado
Integrante



Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena
Integrante

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS MANUEL HERNÁNDEZ LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

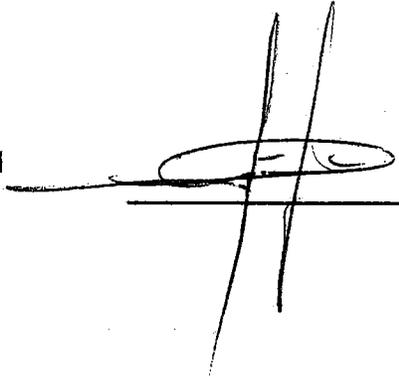
A Favor

En contra

Abstención



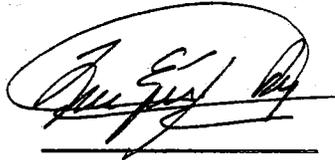
Dip. Virgilio Daniel
Méndez Bazán
Integrante



Dip. Luis Maldonado
Venegas Integrante



Dip. Flor Estela Rentería
Medina
Integrante





Dip. Dulce María Montes
Salas
Integrante

